ayuntamiento sobre el meson de la mortilla — 1

[E]n la ffabal de [illegible] lugar y juridiçion de la villa de Ucles que es de la horden y cavalleria de señor Santiago en nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos e çinquenta y un años los muy nobles señores conçejo justiçia e regimiento de la dicha villa conviene a saber Fran(cis)co [illegible] y [illegible] de Amobas alcaldes hordinarios de la dicha villa

de la Aguela? Fran(cis)co [illegible] y Pedro de Morales de la [illegible] y Fran(cis)co Muñoz regidores [illegible] en la consystorio

se juntaron a probeer y hazer las cosas que conviene a la dicha villa y platicaron y probeyeron lo siguiente —

platicose sobre que el meson de la mortilla [illegible] en que esten los [illegible] y se asiente con los lugares comarcanos questa muy [illegible] y que esto en la mortilla [illegible] que se escriba a Fernandez alcalde [illegible] solicitador de Madrid [illegible] sobre el dicho meson [illegible] que en [illegible] de la [illegible] de los [illegible] que bebieron de [illegible] el dicho meson para [illegible] —

ante mi [illegible]

Pedro de [illegible]

[E]n diez dias del mes de agosto de mill e quinientos e çinquenta y un años los muy nobles señores conçejo justiçia e regimiento de la dicha villa conviene a saber Fran(cis)co [illegible] y Juan de la [illegible] alcaldes y [illegible] de la Aguela [illegible] regidores y Juan de la Aguela [illegible] hizieron [illegible] de [illegible] y [illegible] a [illegible] de las [illegible] y los [illegible] de la [illegible] del agua del [illegible] [illegible] de los [illegible] de [illegible] de un sitio —